



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

Rectoría



**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 060
DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2020
POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, SECCIONAL MEDELLÍN, EN
USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO ORGÁNICO
DE LA INSTITUCIÓN Y,

CONSIDERANDO

- PRIMERO:** Que la Ley 30 de 1992, en sus artículos 28, 29 y 30, reconoce y establece los alcances de la autonomía universitaria consagrada por la Constitución Política de Colombia, especialmente, en lo que hace referencia a la manera de *“arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su función social y de su misión institucional”*.
- SEGUNDO:** Que la Universidad de San Buenaventura Medellín, consciente de su compromiso social, en la medida de sus posibilidades y de la disponibilidad presupuestal para cada periodo académico, ofrece alternativas y estímulos académico-financieros especiales para el desarrollo de estudios superiores a los aspirantes y estudiantes con un desempeño académico destacado que, adicionalmente, cumplan con los requisitos establecidos para acceder a ellos.
- TERCERO:** Que las becas y descuentos ofrecidos de manera libre y voluntaria por la Universidad de San Buenaventura Medellín, están inspirados, las primeras, en propósitos de excelencia académica, fomento a la formación integral y proyección social; y los segundos, en ampliación de la cobertura educativa.
- CUARTO:** Que las becas y descuentos que se otorguen para cada periodo académico no representan derechos adquiridos en favor de los beneficiarios. El otorgamiento de los mismos dependerá, además, del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la disponibilidad de recursos con que cuente la Universidad.

Página 1 | 10



- **Medellín:** Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito | **Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scoto O.F.M.:** Carrera 82C N° 30A-120 | C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | **Bello:** Calle 45 N° 61-40, barrio Salento | **PBX:** 57 (4) 514 56 00 | **E-mail:** rectoria@usbmed.edu.co
- **Armenia:** Carrera 23 N° 4-07, barrio Sesenta Casas | **PBX:** (8) 731 35 96 | **Ibagué:** Calle 17 N° 2-57 Centro | **PBX:** (8) 276 22 99
- **NIT:** 890307400 - 1 | www.usbmed.edu.co



VIGILADA MINEDUCACIÓN



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

Rectoría



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Becas y Descuentos que se anexa y se incorpora a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Analizar en el Comité que conforme la Rectoría para tales efectos, las situaciones particulares concretas de los aspirantes y estudiantes que puedan acceder a becas y descuentos, bajo cualquier modalidad.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Reglamento no excluye la facultad del Rector de conceder descuentos o beneficios económicos en los casos especiales que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución deroga totalmente la Resolución de Rectoría 129 del 6 de diciembre de 2019 y, deroga parcialmente la Resolución de Rectoría 091 del 31 de octubre de 2017, por cuanto los estudiantes que vienen siendo beneficiarios de estas prerrogativas se les respetará hasta que terminen su proceso formativo, siempre y cuando cumplan con las condiciones allí establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige desde el momento de su expedición, y será aplicable a estudiantes nuevos que ingresen a la Universidad a partir del periodo 2021-1, para pregrado y posgrado o para los estudiantes antiguos que soliciten una beca o descuento por primera vez.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín, a los 27 días del mes de noviembre del año 2020.

F2
JORA

FRAY JORGE BOTERO PINEDA O.F.M.
Rector



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA
Medellín
Rectoría

FRAY JOSÉ LUIS PÁEZ ROCHA O.F.M.
Secretario



SECRETARÍA

Página 2 | 10



- **Medellín:** Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito | **Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scotus O.F.M.:** Carrera 82C N° 30A-120 | C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | **Bello:** Calle 45 N° 61-40, barrio Salento | **PBX:** 57 (4) 514 56 00 | **E-mail:** rectoria@usbmed.edu.co
- **Armenia:** Carrera 23 N° 4-07, barrio Sesenta Casas | **PBX:** (6) 731 35 96 | **Ibagué:** Calle 17 N° 2-57 Centro | **PBX:** (8) 276 22 99
- **NIT:** 890307400 - 1 | www.usbmed.edu.co



VOI LADA M INEDUCACIÓN



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

Rectoría



REGLAMENTO DE BECAS Y DESCUENTOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO PRIMERO: DEFINICIÓN DE BECA. La beca es un apoyo económico institucional libre y voluntario que se aplica sobre el valor ordinario de la matrícula para un periodo académico determinado en favor de un aspirante o estudiante, con el fin de contribuir con el desarrollo de sus estudios universitarios de pregrado, previo el cumplimiento de ciertos requisitos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE DESCUENTO. Es la reducción libre y voluntaria de un porcentaje en el valor de la matrícula en favor de estudiantes de pregrado y postgrado. Se otorgan los descuentos en razón de sus vínculos con la Comunidad Bonaventuriana, miembros de la comunidad franciscana, egresados de colegios franciscanos y beneficiarios por convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES PARA LA ASIGNACIÓN Y CONTINUIDAD. El otorgamiento de becas y descuentos para cada periodo académico depende, además de la subsistencia de las condiciones especiales que se establecen para el mismo, del desempeño académico y disciplinario óptimo del estudiante que lo solicita, y de la disponibilidad presupuestal de la Universidad.

ARTÍCULO CUARTO: MONTO. Se establecerá de acuerdo con la disponibilidad presupuestal anual.

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN. Las becas y descuentos en sus diferentes modalidades tendrán una duración de un semestre académico, por lo que los estudiantes no adquieren derecho alguno de renovación o prórroga para el periodo siguiente. Para cada periodo semestral habrá lugar al estudio y determinación de las becas y descuentos que la Universidad de manera libre y voluntaria otorgará.

ARTÍCULO SEXTO: TRABAJO SOCIAL DE LOS BENEFICIARIOS DE BECA SAN BUENAVENTURA. Los beneficiarios de becas de pregrado deberán contribuir, de acuerdo con el porcentaje de la beca otorgado, con horas de trabajo social a través de su participación en eventos académicos, culturales, deportivos, de proyección social o institucional programados por la Universidad, o del apoyo puntual en tareas administrativas al interior de la Institución.

Página 3 | 10



- **Medellín:** Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito | **Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scotus O.F.M.:** Carrera 82C N° 30A-120 | C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | **Bello:** Calle 45 N° 61-40, barrio Salento | **PBX:** 57 (4) 514 56 00 | **E-mail:** rectoria@usbmed.edu.co
- **Armenia:** Carrera 23 N° 4-07, barrio Sesenta Casas | **PBX:** (6) 731 35 98 | **Ibagué:** Calle 17 N° 2-57 Centro | **PBX:** (8) 276 22 99
- **NIT:** 890307400 - 1 | www.usbmed.edu.co



VIGILADA MIREDCACIÓN



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

Rectoría



PARÁGRAFO: La equivalencia de las horas a las que se compromete el estudiante en el desarrollo de un trabajo social con la Universidad y en el periodo respectivo en el cual disfruta del beneficio, será la siguiente:

- 30% - 20 horas
- 20% - 15 horas
- 10% - 10 horas

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS BECAS, DESCUENTOS O REALIZAR LA RENOVACION DE LAS MISMAS.

1. Diligenciar por la página web, el formulario de solicitud y adjuntar la documentación requerida
2. Haber matriculado todos los créditos del nivel cursado y de acuerdo con el plan de estudios del respectivo programa
3. No estar repitiendo asignaturas
4. Acreditar en dicho periodo un promedio un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) en pregrado
5. No haber perdido ninguna asignatura en el semestre inmediatamente anterior
6. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el respectivo periodo
7. Pertenecer a un estrato socioeconómico 1, 2 o 3 y adjuntar fotocopia de los servicios públicos
8. Presentar fotocopia de la ficha de afiliación al SISBÉN actualizada con puntaje no mayor a 60.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Universidad podrá, ante determinadas situaciones, realizar visitas domiciliarias con el fin de corroborar la información suministrada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La persona que incurra en falsificación de documentos o información será sancionada de acuerdo con el reglamento estudiantil.

ARTÍCULO OCTAVO: CONDICIONES ADICIONALES. Los beneficios a que se refiere este Reglamento tendrán en cuenta, además, las siguientes limitantes y prohibiciones generales:

1. El otorgamiento y el porcentaje de la beca o descuento para cada periodo académico, dependerá de la disponibilidad presupuestal de la Universidad y del cumplimiento de requisitos adicionales tales como: no haber cancelado o perdido asignaturas, no estar sancionado disciplinariamente y haber obtenido en el periodo académico anterior a la solicitud del descuento, un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) para formación en pregrado; y un promedio igual o superior de cuatro punto dos (4.2) para estudiantes en formación posgradual

Página 4 | 10



• **Medellín:** Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito | **Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scoto O.F.M.:** Carrera 82C N° 30A-120 | C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | **Bello:** Calle 45 N° 61-40, barrio Salento |
PBX: 57 (4) 514 56 00 | **E-mail:** rectoria@usbmed.edu.co

• **Armenia:** Carrera 23 N° 4-07, barrio Sesenta Casas | **PBX:** (6) 731 35 96 | **Ibagué:** Calle 17 N° 2-57 Centro |
PBX: (8) 276 22 99

• **NIT:** 890307400 - 1 | www.usbmed.edu.co



VIGILADA MINEDUCACIÓN



UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

Rectoría



2. En el caso de egresados que deseen cursar programas de pregrado deberán tomar el total del número de créditos del nivel en el cual lo ubica el sistema
3. Los egresados que deseen cursar programas de posgrados deben realizar la solicitud formal, remitir copia del documento de identidad y del acta de grado. Se exceptúan los numerales 1, 7 y 8 del artículo séptimo de la presente resolución
4. En ningún caso un estudiante podrá tener dos (2) beneficios bajo los lineamientos de la presente resolución, excepto el descuento por referido
5. Un estudiante sólo podrá acceder a una beca o descuento. En consecuencia, si decide cursar más de un programa académico deberá asumir los costos totales de los otros programas que curse
6. La beca o descuento deberá aplicarse sin excepción para el periodo académico siguiente establecido por cronograma institucional, para el cual se concede el beneficio. En consecuencia, no se admitirán plazos, suspensiones o prórrogas para su disfrute
7. Estudiante que tenga apoyo económico proveniente de entidades estatales, departamentales o municipales con tipología de crédito condonable, no podrá acceder a las becas y descuentos que otorga la Universidad. Se exceptúan aquellas que están reguladas por convenios, la Beca por Excelencia Académica y por referidos
8. La beca o descuento es personal e intransferible
9. El beneficiario de beca o descuento deberá realizar para cada periodo académico la respectiva renovación
10. Los beneficiarios de becas y descuentos deberán acudir a una reunión informativa programada en cada periodo académico y a la cual convocará el Rector
11. Cuando haya reconocimiento de periodos académicos completos en programas conexos de pregrado o posgrados, y entre posgrados, estas condiciones serán analizadas previo a otorgar cualquier otro beneficio
12. Los estudiantes de posgrado que sean beneficiarios de descuento de manera opcional o a solicitud de la Universidad deberán retribuir con la transferencia del conocimiento en temas específicos requeridos por las Facultades y/o unidades administrativas
13. Las solicitudes de becas y descuentos que lleguen por fuera del tiempo establecido no se someterán a estudio por parte del Comité de Becas

Página 5 | 10



- **Medellín:** Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito | **Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scoto O.F.M.:** Carrera 82C N° 30A-120 | C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | **Bello:** Calle 45 N° 61-40, barrio Salento | **PBX:** 57 (4) 514 56 00 | **E-mail:** rectoria@usbmed.edu.co
- **Armenia:** Carrera 23 N° 4-07, barrio Sesenta Casas | **PBX:** (6) 731 35 98 | **Ibagué:** Calle 17 N° 2-57 Centro | **PBX:** (8) 276 22 99
- **NIT:** 890307400 - 1 | www.usbmed.edu.co



Certificado 3072001

VIGILADA MINEDUCACIÓN



ARTÍCULO NOVENO: COMITÉ DE BECAS Y DESCUENTOS. Está integrado por:

- Rector, quien lo preside
- Secretario de la Universidad
- Vicerrector para la Evangelización de las Culturas
- Vicerrector (a) Académico
- Vicerrector (a) Administrativo y Financiero
- Director (a) de Bienestar Institucional
- Jefe de Asuntos Financieros
- Coordinador (a) de Bienestar y Desarrollo Humano
- Asesor jurídico

CAPÍTULO II

BECAS DE FOMENTO A LA FORMACIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO DÉCIMO: DEFINICIÓN. Son aquellos estímulos económicos institucionales que libre y voluntariamente se conceden semestralmente a los estudiantes destacados en actividades culturales, deportivas, de desarrollo humano y aquellas que se deriven de la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El monto de la beca será hasta del 30% del valor de la matrícula para cada aspirante y estudiante destacados en la respectiva modalidad, que se aplicará al valor ordinario de la matrícula del periodo académico siguiente, a aquel en el cual la misma le fue otorgada. Si el estudiante por cualquier motivo no puede o no desea continuar sus estudios en la Universidad, no tendrá derecho a beneficio alguno.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes que solicitan esta beca deben reunir los requisitos contemplados en el artículo séptimo y octavo, exceptuando el estrato socioeconómico y el Sisbén.

PARÁGRAFO TERCERO. Las becas de fomento a la formación integral serán presentadas por Bienestar Institucional y la Vicerrectoría para la Evangelización de las Culturas, y deberán ser analizadas en el Comité de Becas para su aprobación.

PARÁGRAFO CUARTO. El anterior beneficio se otorgará en atención a las condiciones señaladas en la circular publicada en el microsítio de Bienestar Institucional.





UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

Rectoría



CAPÍTULO III

BECA SAN BUENAVENTURA

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEFINICIÓN. Es el beneficio económico que otorga la Universidad a los estudiantes de pregrado que hayan cursado y aprobado el primer semestre académico, y que por su condición económica requieren un apoyo para continuar con sus estudios.

PARÁGRAFO. La adjudicación de la beca y el porcentaje de esta dependerá de la capacidad financiera de la Universidad y del análisis de la solicitud presentada.

CAPÍTULO IV

BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA

ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO ESTUDIANTIL. BECA POR EXCELENCIA ACADÉMICA A ESTUDIANTES DE PREGRADO

Es el estímulo económico institucional que se aplica sobre el valor de la matrícula y se entrega semestralmente al estudiante que evidencie en cada programa de pregrado, sin importar su metodología, el más alto rendimiento académico; ello demostrado con un promedio ponderado mínimo de cuatro punto cinco (4.5), obtenido durante el periodo académico inmediatamente anterior, y siempre que reúna las siguientes condiciones:

- Haber aprobado la totalidad de los créditos que conforman el plan de estudios dentro del respectivo periodo académico.
- No estar repitiendo curso(s).
- No haber sido sancionado disciplinariamente durante el respectivo periodo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si dos (2) estudiantes obtienen igual promedio, el criterio de desempate para otorgar el estímulo tomará como base la representación del estudiante en grupos académicos, culturales o deportivos de la Universidad. En caso de persistir el empate, dicho estímulo se distribuirá en partes iguales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si los estudiantes de un programa académico no cumplen con alguna de las condiciones previamente establecidas, se declarará desierto el estímulo.

Página 7 | 10



- **Medellín:** Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito | **Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scotto O.F.M.:** Carrera 52C N° 30A-120 | C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | **Bello:** Calle 45 N° 61-40, barrio Salento | **PBX:** 57 (4) 514 56 00 | **E-mail:** rectoria@usbmed.edu.co
- **Armenia:** Carrera 23 N° 4-07, barrio Sesenta Casas | **PBX:** (6) 731 35 98 | **Ibagué:** Calle 17 N° 2-57 Centro | **PBX:** (8) 276 22 99
- **NIT:** 890307400 - 1 | www.usbmed.edu.co



VIGILADA MINEDUCACIÓN



PARÁGRAFO TERCERO. La beca otorgada al mejor promedio académico se hará efectiva en el periodo inmediatamente siguiente. Si el estudiante distinguido no continuare en la Universidad o no matricule los créditos académicos correspondientes a semestre completo, perderá el derecho de reclamar beca por excelencia académica.

PARÁGRAFO CUARTO. El estudiante que este cursando último semestre académico de pregrado, puede utilizar el estímulo para efectos de su derecho de grado o lo correspondiente a la matrícula de un posgrado que se esté ofertando en la Universidad.

CAPÍTULO V

DESCUENTOS COMUNIDAD BONAVENTURIANA

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEFINICIÓN. Es la reducción de un porcentaje en el valor ordinario de la matrícula, que libre y voluntariamente otorga la Universidad para un determinado periodo académico a empleados y pensionados, y familiares de los empleados y pensionados, hasta el primer grado de consanguinidad y primero civil; así como al respectivo cónyuge; a estudiantes matriculados en el mismo periodo académico que sean cónyuges o parientes entre sí del primer grado de consanguinidad y primero civil; a los egresados que deseen cursar en la Institución programas de posgrado y pregrado e hijos de estos. De igual modo a los jóvenes pertenecientes a las Escuelas de Formación Deportiva de la Universidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El porcentaje del descuento para los empleados, pensionados, familiares de los empleados y pensionados y cónyuges, será hasta del 30%.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El porcentaje del descuento para egresados será del 30%.

PARÁGRAFO TERCERO. El porcentaje del descuento para los hijos de egresados será del 10%.

PARÁGRAFO CUARTO. El porcentaje del descuento para estudiantes matriculados en el mismo periodo académico que sean cónyuges o parientes será del 10%.

PARÁGRAFO QUINTO. El parentesco se prueba mediante los respectivos registros civiles; la calidad de estudiante o egresado de la Universidad de San Buenaventura mediante certificados y/o copia de actas.



PARÁGRAFO SEXTO. El porcentaje de descuento para los jóvenes de las Escuelas de Formación Deportiva será hasta del 30%.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Los jóvenes de las Escuelas de Formación Deportiva deberán acreditar, mediante certificado del Club Deportivo, un año (1) de permanencia en la escuela y representación de la Universidad en algún torneo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Los bachilleres que obtengan las tres (3) mejores pruebas Saber 11 y los tres (3) mejores bachillerés de instituciones educativas del Valle de Aburrá, Armenia e Ibagué, graduados con una anterioridad no mayor a 5 años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, obtendrán el descuento del 30% para el primer semestre académico; en lo sucesivo estarán sujetos a lo establecido en la presente resolución.

PARÁGRAFO. Asimismo, la Universidad otorgará un descuento del 30% a los tres mejores promedios académicos, con una anterioridad no mayor a 5 años a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, para bachilleres y normalistas superiores de las Escuelas Normales con las que se tiene convenio.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El descuento para la comunidad afrodescendiente, raizales, víctimas del conflicto armado y comunidades indígenas, será del 10% por un periodo académico; en lo sucesivo estarán sujetos a lo establecido en la presente resolución.

PARÁGRAFO. Los beneficiarios a los que hace referencia el presente artículo deberán acreditar de manera escrita, por las autoridades pertinentes, tales como, Ministerio del Interior, Unidad de Víctimas y cabildos indígenas.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Estudiante que refiera a un estudiante nuevo y este se matricule efectivamente, sin afectación por cancelación académica posterior del referido, tendrá un descuento del 10% acumulable hasta el 100% del valor de la matrícula, aplicable solo en el siguiente periodo. Este descuento no es prorrogable.

PARÁGRAFO. Si el estudiante está en el último nivel, el porcentaje podrá ser utilizado en los servicios que se ofrecen en la institución.





UNIVERSIDAD DE
SAN BUENAVENTURA

Rectoría



CAPÍTULO VI

DESCUENTOS A COMUNIDAD FRANCISCANA

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEFINICIÓN. Es la reducción de un porcentaje en el valor ordinario de la matrícula, que libre y voluntariamente otorga la Universidad para un determinado periodo académico, a los religiosos de la Comunidad Franciscana y familiares de religiosos de votos solemnes de la misma comunidad; estos hasta el cuarto grado de consanguinidad; igualmente a egresados de colegios Franciscanos.

PARÁGRAFO PRIMERO. El descuento a los religiosos de votos solemnes de la Comunidad Franciscana y a sus familiares será hasta del 50% del valor de la matrícula del semestre académico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El descuento a los egresados de colegios Franciscanos será hasta de un 30%, asimismo, al mejor bachiller de las mencionadas instituciones se le otorgará hasta un 50%.

CAPÍTULO VII

DESCUENTOS POR CONVENIOS

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEFINICIÓN. Es la reducción de un porcentaje en el valor ordinario de la matrícula que acuerda la Universidad para un determinado periodo académico, a un estudiante o grupo de estudiantes en razón a la suscripción de un convenio que regule condiciones especiales y particulares.

PARÁGRAFO PRIMERO. La continuidad del descuento estará sujeta a los requisitos de los que trata el artículo séptimo de la presente resolución. En todo caso se ajustará a lo planteado en cada convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando un convenio no plantee requisitos particulares este se sujetará a los establecidos en la resolución de becas y descuentos que esté vigente en la Universidad.

Página 10 | 10



- **Medellín:** Carrera 56C N° 51-110, barrio San Benito | **Centro de Formación Avanzada Fray Juan Duns Scoto O.F.M.:** Carrera 82C N° 30A-120 | C.C. Los Molinos, Torre Ejecutiva, piso 20 | **Bello:** Calle 45 N° 61-40, barrio Salento | **PBX:** 57 (4) 514 56 00 | **E-mail:** rectoria@usbmed.edu.co
- **Armenia:** Carrera 23 N° 4-07, barrio Sesenta Casas | **PBX:** (6) 731 35 98 | **Ibagué:** Calle 17 N° 2-57 Centro | **PBX:** (8) 276 22 99
- **NIT:** 890307400 - 1 | www.usbmed.edu.co



VIGILADA MINEDUCACIÓN